



GPH



## CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A NOVA AUSTRAL S.A., TITULAR DE “CES COCKBURN 14”

RES. EX. N° 7/ ROL D-093-2019

Coyhaique, 03 FEB 2020

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-093-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Nova Austral S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “CES Cockburn 14” (en adelante, “la unidad fiscalizable”), de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.
2. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019 y estando dentro de plazo, el titular formuló descargos en el presente procedimiento sancionatorio, solicitando la absolución respecto al cargo imputado y, en subsidio, se calificase la infracción como leve.
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-093-2019, de fecha 29 de enero de 2020, se dispuso la incorporación al presente expediente sancionatorio, en su Resuelvo III, del Acta de Inspección Submarina, levantada por Sernapesca, en su fiscalización de fecha 25 y 26 de julio de 2019 al CES Cockburn 14, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, para que el titular hiciera las presentaciones u observaciones que estimare procedentes.
4. Que, por su parte, mediante el Resuelvo IV de la referida Res. Ex. N° 6/Rol D-093-2019, este Fiscal Instructor solicitó a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, como diligencia probatoria, la realización de una inspección ambiental a la unidad fiscalizable. Entre otras cosas, se ordenó al titular proponerle a este Servicio, a través de Oficina de Partes, una quina de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFAs”) para el análisis de resultados de la diligencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su respectiva notificación.
5. Que, dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 30 de enero de 2020, según consta en acta levantada para tal efecto por personal de esta Superintendencia.
6. Que, con fecha 31 de enero de 2020, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de los plazos indicados precedentemente,

con el propósito de analizar desde un punto de vista técnico el Acta de Inspección Submarina, levantada por Sernapesca en su fiscalización de fechas 25 y 26 de julio de 2019, y presentar las observaciones correspondientes; y con el propósito de analizar las diligencias decretadas y preparar la quina de cinco ETFAs para la ejecución de las mismas, respectivamente.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

*"[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de dos (2) días hábiles para hacer observaciones al Acta de Inspección Submarina incorporada a este expediente sancionatorio; y de dos (2) días hábiles para presentar la quina de ETFAs ante esta SMA, en ambos casos contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., con domicilio en avenida Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



**Julián Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal Nova Austral S.A., Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, Punta Arenas, Magallanes.

**C.C.:**

- Oficina Regional Magallanes, SMA

**D-093-2019**